



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Kopyen N° 236 - Tel. 4452640

RESISTENCIA,

10 DIC 2024

DICTAMEN N°

379

Ref.: E28-2024-36964-Ac. S/ Anteproyecto de Decreto por el cual se propicia ratificar en todas sus partes, el Convenio de Prestación de Servicios de Logísticos de Transporte celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Compañía Logística del Norte S.A. suscripto con fecha 23 de septiembre del corriente año, cuya copia certificada forma parte del mismo, a efecto de dar continuidad al adecuado cumplimiento a la medida cautelar de fecha 18.09.2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) - Proceso de Conocimiento", Expte. N° 587/2007.

//- CALIA DE ESTADO

AI
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con cuarenta y siete (47) e-partes, con Anteproyecto de Decreto obrante a e-parte 38, por el cual el Gobernador de la Provincia, en su Artículo 1º, ratifica en todas sus partes, el Convenio de Prestación de Servicios de Logísticos de Transporte celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Compañía Logística del Norte S.A. suscripto con fecha 23 de septiembre del corriente año, cuya copia certificada forma parte del presente Decreto, a efecto de dar continuidad al adecuado cumplimiento a la medida cautelar de fecha 18.09.2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) - Proceso de Conocimiento", Expte. N° 587/2007; en un todo de acuerdo con los fundamentos que se exponen en los considerandos precedentes. En su Artículo 2º, establece que la presente medida se encuadra en las previsiones del Decreto N° 2046/24 y del artículo 133 inciso a) de la Ley 1092-A, exceptuándose de los alcances del Decreto N° 65/2024 y su modificatorio Decreto N° 1177/2024.

Antecedentes:

A e-parte 1, obra solicitud de la Subsecretaría de Articulación y Administración para el Desarrollo Humano quien requiere la contratación del servicio de logística de transporte de 22.000 Módulos de víveres y comestibles, y hasta 38.400 de agua mineral de 2.25 lts. desde el punto de origen que determine el MINISTERIO, hasta el punto de destino ubicado en las Localidades de RIO BERMEJITO, y, de Auto Elevación para la asistencia en la operación de carga y descarga de pallet, mediante el uso de un Zamping, destinados a familias en situación de vulnerabilidad socio-económicas residentes en la región del Impenetrable, en las localidades y/o parajes de los Departamentos General Güemes y Libertador San Martín de la Provincia del Chaco, en el marco de los Autos caratulados "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN C/ ESTADO NACIONAL Y OTRO C/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" EXPTE N°587/2007, para asistir a un total de 4.566 hogares y 16.643 personas distribuidos en 47 parajes rurales y urbanos de la zona de El Impenetrable chaqueño. Estos hogares recibirán, la entrega de módulos alimentarios y packs de botellas de agua potable, dependiendo de las necesidades de cada caso.

A e-parte 2, el Subsecretario de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano remite el trámite al Departamento de Contrataciones.

A e-parte 9, se adjunta Presupuesto final (IVA incluido) de logística emitido por COLONO Compañía de Logística del Norte S.A por el importe de Doscientos Un Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Diez con Veinte Centavos (\$ 201.273.410,20).

A e-partes 10/12, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Humano adjunta Reporte de SAFYC, pre-pedido de Bienes y Servicios e informe de Factibilidad Presupuestaria.

A e-parte 15, se incorpora, a solicitud de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, el Convenio suscripto por la Sra. Ministra de Desarrollo Humano con la empresa COMPAÑIA LOGISTICA DEL NORTE S.A.

A e-parte 21, obra intervención de Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio, dejando constancia que no intervino en la confección del convenio que arriba a su consulta ya suscripto por la Sra. Ministra de Desarrollo Humano.

A e-parte 23, se adjunta anteproyecto de Decreto sobre ratificación del convenio suscripto.

A e-parte 25, se adjunta Acta de Directorio N° 131 de la empresa COMPAÑIA LOGISTICA DEL NORTE S.A sobre la composición del Directorio.

A e-parte 27, la Ministra de Desarrollo Humano remite la actuación a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio a los fines de que se expida sobre el proyecto.

A e-parte 28, se adjunta especificaciones del Servicio a contratarse con la empresa COMPAÑIA LOGISTICA DEL NORTE S.A.

A e-parte 32, interviene la Contaduría General de la Provincia manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

A e-parte 38, se adjunta anteproyecto de Decreto Final y con Convenio Anexo.

A e-parte 40, interviene la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano sin observaciones al encuadre de la medida.

A e-parte 41, obra Dictamen N° 431/2024 de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano sin observaciones y favorable a la continuidad del trámite.

A e-parte 43, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Humano ratifica la factibilidad ya otorgada a e-partes 10/12.

A e-parte 46, interviene la Subsecretaría de Hacienda verificando la factibilidad presupuestaria y sin consideraciones en materia financiera y presupuestaria.

A e-parte 47, obra Dictamen N° 1049/24, emitido por la Sra. Asesor General de Gobierno.

Análisis de la medida propiciada:

De los considerandos del Proyecto de Decreto, surge:

Que, la Ley N° 25.724, crea el Programa de Emergencia Nacional de Nutrición y Alimentación en cumplimiento del deber indelegable del Estado de garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía, destinado específicamente, a cubrir los requisitos nutricionales de niños hasta los 14 años, embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores desde los 70 años en situación de pobreza;

Que, por el Decreto del P.E.N. N° 108/2002, se dispuso la emergencia alimentaria en todo el territorio de la República Argentina, emergencia que fue prorrogada por Ley N° 27.519 del Honorable Congreso de la Nación en el marco de la Ley N° 25.724 antes citada;

Que, por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 3750/22, se prorrogó la vigencia de la emergencia alimentaria prevista por la Ley N° 27.519 hasta el 31 de diciembre del año 2022, con fundamento en la situación social, sanitaria y económica derivada por la pandemia de COVID-19 y por el creciente aumento de los productos de la canasta básica de alimentos;

Que, por Ley N° 27701, en su Artículo 87, se prorrogó la declaración de emergencia alimentaria hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, la Ley de Ministerios N° 3969-A, establece en el Artículo 16º, inciso c) "diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar programas tendientes a contribuir al desarrollo humano de todos los habitantes, con especial énfasis y prioridad a los sectores vulnerables y las minorías", f) "considerar con visión y acción integradora, los diversos sectores de abordaje a la superación de la pobreza: educación, salud, familia, vivienda, alimentación, empleo, saneamiento, producción, capacitación, fortalecimiento institucional, emergencia y otros";

Que, en el marco de las facultades conferidas, el Ministerio de Desarrollo Humano, celebró convenio de colaboración con la empresa de carácter mixto estatal-privado de la Provincia del Chaco: "Compañía Logística del Norte S.A.", por medio del cual se encomienda el servicio logístico de transporte de 66.000 módulos alimentarios y 115.200 botellas de agua dividida en 3 (TRES) entregas parciales e iguales, Operativo Impenetrable - campañas 124, 125 y 126;

Que el Operativo Impenetrable Chaqueño tiene en mira asegurar a las familias en situación de extrema vulnerabilidad social que habitan en la zona del impenetrable chaqueño, la alimentación complementaria en el marco de una intervención integral de seguridad alimentaria y dar cumplimiento a la medida cautelar de fecha 18 de septiembre de 2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) - Proceso de Conocimiento", EXPTE. N° 587/07, como así también estar a la manda jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que, en el convenio que se ratifica por el presente, se estableció como costo de la prestación por los 3 (TRES) operativos la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 20/100 (\$201.273.410,20), IVA incluido;

Que, el pago de las prestaciones será realizado por el Ministerio de Desarrollo Humano al finalizar cada operativo previa presentación de la factura y los instrumentos pertinentes que acrediten la efectiva entrega de la mercadería;

Que, a los efectos contables y de conformidad con las normas vigentes, el presente Instrumento Legal se encuentra en las excepciones del Artículo 133, inciso a) Las operaciones de cualquier tipo con organismos o dependencias del Sector Público de la provincia del Chaco o de otras provincias, del Sector Público Nacional o de las municipalidades, o con empresas estatales o mixtas nacionales, provinciales o municipales, de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y Decreto N° 65/2024 y su modificatorio Decreto N° 1177/2024;

Cabe remarcar que, esta Fiscalía de Estado, tomó intervención en la Actuación Electrónica E28-2024-43520-Ae, la que culminó con el Dictado del Decreto Nro. 2046/24, el que, en su Artículo 1º, ratificó el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre "Proyecto Impenetrable", celebrado entre el Ministerio de Capital Humano de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia Del Chaco, identificado como CONVE-2024-103390383-APN-MCH del 23 de septiembre de 2024 suscripto el 20 de septiembre del corriente año, y aprobado por Resolución RESOL-2024-834- APN- SNNAYF#MCH de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano en el que se RATIFICA CONVENIO PROYECTO IMPENETRABLE.

Autorizándose, en su Artículo 2º, al Ministerio de Desarrollo Humano a llevar adelante las medidas principales y complementarias, para cumplir los extremos acordados y convenidos en la cláusula quinta y sexta, y las que hagan a las demás concordantes para el fiel cumplimiento tanto del objeto del convenio como las que hacen a las medidas dispuestas en la causa caratulada "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) - Proceso de Conocimiento", Expte. N° 587/2007, y con estricto apego a los términos del "Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre- Proyecto Impenetrable", ratificado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Estableciendo en su Artículo 4º, que las contrataciones y/o adquisiciones a realizarse con Fondos Provinciales serán según lo establecido en la Ley N° 1092-A (t.v.), de Administración Financiera, Título II, Capítulo VII, Sección B, Artículo 133 y en el Decreto N° 1177/2024 que modifica el Artículo 2º del Decreto N° 65/24, autorizando al Ministerio de Desarrollo Humano a la contratación directa, previo cotejo de dos o más presupuestos, a la liquidación y acreditación por Resolución Ministerial, las que deberán destinarse de forma exclusiva a cubrir los gastos operativos financiados por la Provincia, en estricto apego a lo establecido en el convenio suscripto y Ratificado por el Artículo 1º del presente Decreto y conforme a Anexo I integrante del presente instrumento, comprensivo de la cláusula cuarta y quinta respectivamente de agua (dispenser-botellas), transporte y/o traslado, fotocopias necesarias para rendiciones a través de planillas en soporte papel y/o similar conforme normativa de aplicación y material de librería necesaria al efecto, artículos de limpieza e higiene personal, que serán destinados en exclusividad a las personas y/o personal que se asigne al cumplimiento e implementación de la logística y distribución recepción, armado, y distribución- en el marco de los Operativos pautados en convenio, y respecto lo que se ha proyectado y presupuestado en el mismo respecto los citados ítems, como a cargo de la Provincia, hasta la suma de pesos doscientos cuarenta y siete millones veintidós mil quinientos veinticinco con sesenta y uno 61/100 (\$ 247.021.525,61) por los tres (3) operativos, por las razones y fundamentos que se han expuesto en los considerandos del presente instrumento.

De dichas actuaciones surge, también:

Que, el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco solicitó un subsidio de carácter no reintegrable a los efectos de ejecutar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social localizadas en jurisdicción de la Provincia del Chaco, en adecuación a los términos del Plan Nacional "Argentina Contra el Hambre", y a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar de fecha 18 de septiembre de 2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) - Proceso de Conocimiento", EXPTE. N° 587/07, como así también estar a la manda jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que, el monto solicitado asciende al importe total de PESOS TRES MIL MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$3.799.781.995,09);

Que, el mismo estará destinado a financiar la Adquisición de alimentos y cajas de embalaje para el armado de sesenta y seis mil 66.000 Módulos Alimentarios y 115.200 botellas de agua para familias en situación de extrema vulnerabilidad social residentes en cuarenta y siete (47) localizaciones tanto urbanas como parajes rurales imputables a un total de TRES (3) operativos

proyectados para el ejercicio 2024 en un plazo de SEIS (6) meses contados a partir de la firma del convenio.;

Que por el Artículo 1º de la Resolución RESOL- 2024-834-APN- SNNAYF#MCH de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y familia del Ministerio de Capital Humano se dispuso transferir al MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, con domicilio en 25 de Mayo 825 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, un subsidio no reintegrable de PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 09/100 (\$ 3.799.781.995,09.-) destinado a financiar la adquisición de alimentos y cajas de embalaje para el armado de Sesenta y Seis Mil (66.000) Módulos Alimentarios, Ciento Quince Mil Doscientos (115.200) Botellas de Agua para Cuatro Mil Quinientas Sesenta y Seis (4.566) familias (conformadas por 16.643 personas) en situación de extrema vulnerabilidad social residentes en CUARENTA Y SIETE (47) localizaciones tanto urbanas como parajes rurales de la Provincia del Chaco, y los gastos que requiere el desarrollo de las acciones en territorio; e imputables a un total de TRES (3) operativos proyectados para el ejercicio 2024 en un plazo de SEIS (6) meses, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Ejecución entre el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, identificado como CONVE2024-103390383-APN-MCH; actividad encuadrada dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y en adecuación a los términos del PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE”, en el Artículo 2º, se estableció que “... Los fondos otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentada de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorias y complementarias, y lo previsto en el respectivo Convenio.”; por el Artículo 3º, se señaló “...Instrúyase a la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO a transferir los fondos señalados por el ARTÍCULO 1º, en la Cuenta Bancaria del Banco de la Nación Argentina N°: 42900434/66 asociada a la 30-68611181-0 que el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO de la PROVINCIA DEL CHACO posee abierta al efecto...”;

Que, por el Convenio Suscripto, la Provincia en calidad de parte, asume el financiamiento exclusivo de los gastos concernientes a papelería, servicio de logística y embalaje, viáticos del personal del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco afectado al Operativo y todos aquellos que resultaren necesarios para una eficaz implementación de los mismos, y se compromete a invertir el total de fondos en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha del convenio de referencia.

Que, es pertinente considerar que las medidas adoptadas resultan también en razón de dar continuidad al adecuado cumplimiento de la medida cautelar de fecha 18 de septiembre de 2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos “Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco)- Proceso de Conocimiento”, Expte. N° 587/2007, teniendo en miras un abordaje integral;

En consecuencia, teniendo en cuenta las constancias de los presentes actuaciones, el Convenio suscripto entre la Sra. Ministra de Desarrollo Humano y la empresa COMPAÑIA LOGISTICA DEL NORTE S.A., se encuentra enmarcado dentro del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, el Programa Argentina contra el Hambre y el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria creado por Ley N° 25724; en las previsiones de la Ley Nacional N° 27519 que prorrogó la Emergencia Alimentaria Nacional y en la Ley N° 27701 que, en su art. 87, dispuso prorrogar la emergencia alimentaria hasta el 31 de diciembre de 2025 y, en las facultades que fueran conferidas a la Sra. Ministra de Desarrollo Humano por el Decreto N° 2046/24, por lo que cabe concluir que la ratificación propiciada mediante el proyecto de decreto obrante a e-parte 38, se enmarca en las facultados y competencias al Gobernador de la Provincia conforme el Artículo 141 de la Constitución Provincial.

Por último, siendo que la empresa COMPAÑIA LOGISTICA DEL NORTE S.A (COLONO), es una Sociedad Anónima con mayoría accionaria por parte del Estado de la Provincia del Chaco, se estima que la contratación directa efectuada, encuadra en la excepción del inciso a) del artículo 133 de la Ley 1092-A; toda vez que, en dicho inciso se dispuso, que: “Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: a) Las operaciones de cualquier tipo con organismos o dependencias del Sector Público de la provincia del Chaco o de otras provincias, del Sector Público Nacional o de las municipalidades, o con empresas estatales o mixtas nacionales, provinciales o municipales”.

